

CONCEPCIÓN, 21 DIC. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

4674

1. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley Nº19.175 sobre Asociativismo Regional, dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Nº19.175:
 - El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite.
 - Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.
 - Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
3. Que se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional que tendrá el nombre de "Corporación Teatro Regional del Bio Bío", rigiéndose por las normas del Libro I Título XXXIII del Código Civil, por el Decreto número ciento diez del año 1979, Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por los estatutos de la Corporación.
4. Que el Directorio de la persona jurídica denominada "Corporación Teatro Regional del Bio Bío" se encuentra vigente, conforme a última elección de directorio de fecha 27 de julio del año 2015, según se da cuenta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, folio Nº 500139138180 de fecha 23.11.2016.
5. Que la personalidad jurídica de la Corporación Teatro Regional del Bio Bío rol inscrite bajo el Nº 33775 de fecha 08 de mayo de 2013 del registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro que lleva el Servicio nacional de Registro Civil e Identificación.
6. Que por Decreto de Hacienda Nº 1357 de fecha 18 de octubre de 2016, se creó el Subtítulo Presupuestario 24 Transferencias Corrientes Item 01 Al Sector Privado, Asignación 007 Corporación Cultural Teatro Regional del Bio Bío, por M\$ 80.000.-
7. Que por Certificado Nº 4754/o19 del 8 de octubre de 2015, el Consejo Regional de la Región del Bio Bío aprobó el Plan de Trabajo actualizado años 2015-2016 y 2017 de la Corporación Teatro Regional del Bio Bío.
8. Que, con fecha 30 de noviembre de 2016 se suscribió convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno regional del Bio Bío y la "Corporación Teatro Regional del Bio Bío".

VISTOS:

- 1.- D.L. Nº 575 de 1974.
- 2.- Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 20.882 del Presupuesto del Sector Público Año 2016.

- 7.- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- D.S. Nº 670 de fecha 11 de marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 9.- Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 30 de Noviembre de 2016 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO, representado por el Intendente Regional, Don RODRIGO DÍAZ WÖRNER y la CORPORACION TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO, representada por su Presidente don MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO, ambos domiciliados en Avenida Prat Nº 525, ciudad y comuna de Concepción, Región del Bío Bío, relativo a la transferencia de recursos para Gastos Operacionales; convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la "Corporación" en el cumplimiento de este convenio.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO
Y LA
CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO**

En Concepción, a 30 de Noviembre de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO, RUT Nº 72.232.500-1; representado, según se acreditará, por el Intendente Regional, Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER, RUT: 10.531.973-8 domiciliado en Avenida Prat Nº 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "GOBIERNO REGIONAL" o "GORE" y la CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO, RUT: 65.079.385-4 en adelante indistintamente denominado "CORPORACIÓN", representada para estos efectos, según se acreditará, por su Presidente, don MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO, RUT: 12.046.149-4 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Prat Nº 525, ciudad y comuna de Concepción, Región del Bío Bío, quienes proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley Nº19.175 sobre Asociativismo Regional, dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Nº19.175:
 - El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite.
 - Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.
 - Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
3. Que se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional que tendrá el nombre de "Corporación Teatro Regional del Bío Bío", rigiéndose por las normas del Libro I Título XXXIII del Código Civil, por el Decreto número ciento diez del año 1979, Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por los estatutos de la Corporación.
4. Que el Directorio de la persona jurídica denominada "Corporación Teatro Regional del Bío Bío" se encuentra vigente, conforme a última elección de directorio de fecha 27 de julio del

año 2015, según se da cuenta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, folio N° 500139138180 de fecha 23.11.2016.

5. Que la personalidad jurídica de la Corporación Teatro Regional del Bio Bío roló inscrita bajo el N° 33775 de fecha 08 de mayo de 2013 del registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro que lleva el Servicio nacional de Registro Civil e identificación.
6. Que por Decreto de Hacienda N° 1357 de fecha 18 de octubre de 2016, se creó el Subtítulo Presupuestario 24 Transferencias Corrientes Item 01 Al Sector Privado, Asignación 007 Corporación Cultural Teatro Regional del Bio Bío, por M\$ 80.000.-
7. Que por Certificado N° 4754/019 del 8 de octubre de 2015, el Consejo Regional de la Región del Bio Bío aprobó el Plan de Trabajo actualizado años 2015-2016 y 2017 de la Corporación Teatro Regional del Bio Bío.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN.

"La Corporación" acepta por este instrumento, en forma expresa, utilizar los recursos que se transfieren por medio de este convenio, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el "Presupuesto Operacional" aprobado por el Gobierno Regional de la Región del Bio Bío; el cual se adjunta y es parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

"La Corporación" se obliga a:

- a) Cumplir con todos los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la "Corporación", para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento. Para dicho efecto, la Corporación, en consideración a que utilizará recursos públicos, deberá ceñirse en sus procedimientos de contratación a los principios de transparencia y probidad administrativa, debiendo preferir procedimientos de contratación a través de licitación pública e integración de comisiones evaluadoras exentas de inhabilidades.
 - b) Manejar los recursos transferidos en una Cuenta Bancaria a nombre de "La Corporación", la que deberá mantener para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional- FNDR.
 - c) Destinar los recursos aprobados exclusivamente en actividades y objetivos previstos en el Presupuesto Operacional aprobado por el Gobierno Regional.
 - d) Incorporar en todas las actividades de difusión y promoción, la imagen corporativa del Gobierno Regional, como entidad que otorga el financiamiento.
 - e) "La Corporación", deberá otorgar todas las facilidades al "Gobierno Regional", para que efectúe la(s) supervisión(es) que estime pertinente en relación a los Gastos Operacionales.
 - f) Se autorizarán cambios o modificaciones a los "Gastos Operacionales" sólo en casos justificados. Para ello el representante legal de la "Corporación" deberá remitir una carta dirigida al Gobierno Regional de la Región del Bio Bío en la cual se justifique la o las modificaciones. La solicitud de la "Corporación" debe ser gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, 90 días corridos antes del término de las actividades que comprenden los Gastos Operacionales. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del "Gobierno Regional" de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Institución Receptora.
- Cualquier modificación unilateral de los Gastos Operacionales, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el "Gobierno Regional" para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.
- g) En caso de existir excedentes, "La Corporación" deberá reintegrar el saldo de los recursos al "Gobierno Regional", a través de un depósito en la cuenta corriente N° 53309172601 del Banco del Estado u otra que designe el Gobierno Regional, enviando copia del depósito al Gobierno Regional, con una carta dirigida al Sr. Intendente Regional.
 - h) Una vez finalizada la ejecución de los "Gastos Operacionales", "La Corporación" se obliga a enviar al Gobierno Regional, junto con la última rendición de cuentas, un Informe Final de Gestión, que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos y actividades desarrolladas.

De Preferencia
- Licitaciones Públicas
- Comisiones Evaluadoras exentas de inhabilidades

i) Mantener actualizados y vigentes los datos de contacto, tales como: teléfonos, correos electrónicos y direcciones postales e Informar oportunamente la modificaciones de éstos al "Gobierno Regional.

* j) La "Corporación" se obliga a designar un profesional Encargado de Gestión, cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional, el cual deberá ser nombrado por el representante legal de la "Corporación" una vez aprobado el presente Convenio de Transferencia; comunicando por oficio al Gobierno Regional, la designación y/o nombramiento.

TERCERO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional una vez tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, transferirá a la "Corporación" la suma de M\$ 80.000.- (ochenta millones de pesos) de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Regional y según disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos año 2016. La entrega de los recursos deberá efectuarse de acuerdo al Programa de Caja que presente la Corporación.

"La Corporación" por su parte, acepta por este instrumento, en forma expresa, la ejecución total e íntegra de los Gastos Operacionales de acuerdo a las iniciativas y actividades contempladas en el Presupuesto aprobado por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y de conformidad a la normativa legal vigente.

La transferencia de los recursos a la "Corporación" por M\$ 80.000.- se destinarán a financiar:

PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA CORPORACION	MONTO M\$
RECURSOS HUMANOS	49.750.-
GASTOS OPERACIONALES	2.450.-
INSUMOS DE OFICINA	1.120.-
EQUIPAMIENTO	3.180.-
VIAJES	4.200.-
DIFUSION/PUBLICIDAD	2.800.-
ASESORÍAS/PLANIFICACIÓN/GESTIÓN	16.500.-
TOTAL M\$	80.000.-

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al presupuesto operacional, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud y aprobación por Oficio del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

CUARTO: RENDICIONES DE CUENTAS Y INFORMES.

Conforme a lo dispuesto en la ley N°19.175, en su Artículo 104, se establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la Contraloría General de la República fiscalizará las corporaciones y fundaciones constituidas por los gobiernos regionales o en que éstos participen, de acuerdo a lo previsto en este Título, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para este efecto". En consecuencia, la "Corporación" deberá proporcionar todas las facilidades para la fiscalización por parte de Contraloría General de la República.

En la ejecución de las actividades de la "Corporación" y utilización de los recursos fiscales, la Corporación deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la ley que regula los Procedimientos de Rendición de Cuentas para transferencias efectuadas a entidades del sector privado, debiendo cumplir íntegramente con los objetivos estratégicos de la Corporación y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República que Fija normas Sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas, debiendo cumplir con:

4.1 Comprobante de Ingreso:

La "Corporación" deberá entregar al Gobierno Regional un "Comprobante de Ingreso" por la transferencia de recursos, donde se especifique el origen del aporte. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la "Corporación" y deberá adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredite el depósito en la cuenta respectiva.

4.2 Informe Mensual de los Recursos Percibidos y Gastos:

La "Corporación" deberá rendir mensualmente los recursos transferidos al Gobierno Regional - en formato diseñado para tal efecto - con todo el detalle de los gastos efectuados, los que deberán ser concordantes con los "Gastos Operacionales" aprobados por el Consejo Regional de la Región del Bio Bío. Asimismo, deberá adjuntar originales de la documentación de respaldo con el detalle de los gastos incurridos, entre otros: Boletas, Facturas, Contratos que se celebren, Vale Vista emitido por el Banco por los recursos recepcionados, cartola bancaria o copia de la libreta de ahorro que certifique el depósito de los recursos; Formulario de Declaración de Impuestos Retenidos, Inventario de los implementos, Actas de recepción del Equipamiento y otros documentos necesarios para el desarrollo del programa. Asimismo deberá adjuntar el Listado de las actividades realizadas y Listados de asistencia de las actividades.

Remitir al Gobierno Regional un Informe Mensual de Inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, adjuntando los originales de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Todas las adquisiciones deberán facturarse a nombre de "La Corporación"; dejándose copia de todos los antecedentes entregados al Gobierno Regional, por cada rendición de cuentas.

Las rendiciones de cuentas deberán ingresar acompañadas de una carta dirigida al Sr. Intendente Regional de la Región del Bio Bío en un sobre cerrado, en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Bio Bío.

4.3 Informe Mensual de Actividades:

El que deberá señalar: el detalle la ejecución y programación de las actividades propuestas y que deberá contener:

- Información actualizada del Encargado de Gestión del presupuesto y gastos operacionales.
- El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Presupuesto aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre y firma de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades de que dieron origen al gasto; en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse a gastos en personal del mes correspondiente.
- Cualquier otro antecedente requerido por el Gobierno Regional.

Los Informes Mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al informado y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados conforme a la normativa.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la "Corporación", la que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la "Corporación" mediante oficio del Gobierno Regional.

4.4 Informe Trimestral de Gestión:

Remitir al Gobierno Regional un Informe Trimestral de Gestión dentro de los 15 días hábiles del mes correspondiente, por carta dirigida al Sr. Intendente Regional, que deberá contener una descripción detallada de las gestiones y actividades realizadas:

- Planificación anual.
- Requerimientos de personal y sus perfiles.
- Número de cargos.
- Los concursos para la contratación de personal y sus resultados.
- Número de profesionales contratados, con descripción de funciones y remuneraciones asociadas.
- Transferencias y ejecución presupuestaria.
- Licitaciones.
- Indicadores de gestión.

De existir y conforme a lo establecido en el punto 2.4 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2016, esta información deberá de igual forma ser publicada en la página web de "La Corporación".

4.5. Informe Final de Gestión:

Remitir al Gobierno Regional un "Informe Final" que dé cuenta de la ejecución de las actividades realizadas, las dificultades experimentadas y del resultado final del gasto realizado.

La cuenta final que entregue la "Corporación" deberá ser complementada —si se requiere por el Intendente Regional— con una exposición ante el Consejo Regional de la Región del Bio Bío y expondrá la persona que designe la Autoridad.

Se deja establecido, que los gastos efectuados con cargo a los "Gastos Operacionales" deberán efectuarse desde la "fecha de la transferencia de los recursos presupuestarios" realizados por el Gobierno Regional y la última rendición de los mismos no puede exceder de un mes a contar de la fecha de término del respectivo convenio de transferencia.

Ingresada la rendición de cuenta a la Oficina de Partes, esta será remitida al Departamento de Finanzas Administración y Operaciones del Gobierno Regional, para su revisión y análisis. En caso de disconformidad, se informará a la institución a objeto sean inmediatamente subsanadas por parte de "La Corporación".

QUINTO: OTRAS EXIGENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL.

No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo de las actividades, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado,
- c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Presupuesto de Gastos Operacionales aprobados.
- d) Si la Entidad Receptora no cumple con la Cláusula Cuarta del presente convenio.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateralmente el presente Convenio, la "Corporación" deberá informar detalladamente de los gastos y restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la "Corporación", dará lugar al Gobierno Regional de la Región del Bio Bío, a entablar las acciones civiles y judiciales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para efectos del seguimiento de la ejecución de las actividades, se constituirá una Comisión Contraparte Técnica (CCT) en el Gobierno Regional Región del Bio Bío, que tendrá por objeto velar y recomendar cuando procediere: revisión de los Informes en el avance efectivo de la ejecución de las actividades, modificaciones en los gastos operacionales, ampliaciones de plazo y otras responsabilidades que se le asignen y estará integrada por profesionales del servicio que serán

designados por Resolución Exenta del Sr. Intendente Regional del Bio Bío. La modificación de cualquiera de sus integrantes deberá ser formalizada con el correspondiente acto administrativo.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional a más tardar, 90 días antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dichas solicitud fuera de plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la "Corporación".

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven; entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades no podrá exceder de 18 meses.

NOVENO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder del "La Corporación" y el otro en poder del Gobierno Regional.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

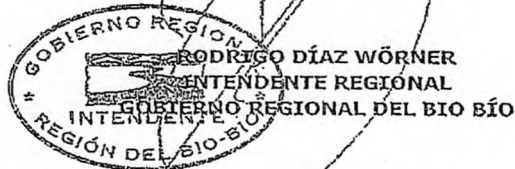
La personería de don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región del Bio Bío, consta en Decreto Supremo N° 670, del 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Intendente Regional.

La personería de don **MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO** para actuar en representación de la "CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIO BÍO", consta en Acta de sesión de Directorio de fecha de veintisiete de julio de dos mil quince, reducida a escritura pública con fecha de 19 de agosto de dos mil quince, ante Notario público don Felipe Quilodrán Slater, abogado, Notario Público de Concepción, Suplente del titular don Ramón García Carrasco.

FDO: RODRIGO DÍAZ WÖRNER — GOBIERNO REGIONAL DEL BIO BÍO — MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO — CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIO BÍO.

2.- Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 24, Item 01, Asignación 007** del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR 2016 y años posteriores de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria por **M\$ 80.000.-** (ochenta millones de pesos) para la "CORPORACION TEATRO REGIONAL DEL BÍO-BÍO".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RDY/JDO/SBL
Distribución

- CORPORACION TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO, Sr. Mario Cabrera D.
- Departamento FNDR.
- Departamento Control de Gestión.
- Unidad Jurídica GORE.
- Oficina de Partes.





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

Y LA

CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO

En Concepción, a 30 de Noviembre de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, RUT N° 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional, Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, RUT: 10.531.973-8 domiciliado en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "GOBIERNO REGIONAL" o "GORE" y la **CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO**, RUT: 65.079.385-4 en adelante indistintamente denominado "CORPORACIÓN", representada para estos efectos, según se acreditará, por su Presidente, don **MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO**, RUT: 12.046.149-4 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Prat N°525, ciudad y comuna de Concepción, Región del Bío Bío, quienes proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley N°19.175 sobre Asociativismo Regional, dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N°19.175:
 - El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite.
 - Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.
 - Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
3. Que se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional que tendrá el nombre de "Corporación Teatro Regional del Bío Bío", rigiéndose por las normas del Libro I Título XXXIII del Código Civil, por el Decreto número ciento diez del año 1979, Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por los estatutos de la Corporación.
4. Que el Directorio de la persona jurídica denominada "Corporación Teatro Regional del Bío Bío" se encuentra vigente, conforme a última elección de directorio de fecha 27 de julio del año 2015, según se da cuenta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, folio N° 500139138180 de fecha 23.11.2016.
5. Que la personalidad jurídica de la Corporación Teatro Regional del Bío Bío rola inscrita bajo el N° 33775 de fecha 08 de mayo de 2013 del registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro que lleva el Servicio nacional de Registro Civil e identificación.

6. Que por Decreto de Hacienda N° 1357 de fecha 18 de octubre de 2016, se creó el Subtítulo Presupuestario 24 Transferencias Corrientes Item 01 Al Sector Privado, Asignación 007 Corporación Cultural Teatro Regional del Bio Bio, por M\$ 80.000.-
7. Que por Certificado N° 4754/o19 del 8 de octubre de 2015, el Consejo Regional de la Región del Bio Bio aprobó el Plan de Trabajo actualizado años 2015-2016 y 2017 de la Corporación Teatro Regional del Bio Bio.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN.

"La Corporación" acepta por este instrumento, en forma expresa, utilizar los recursos que se transfieren por medio de este convenio, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el "Presupuesto Operacional" aprobado por el Gobierno Regional de la Región del Bio Bio; el cual se adjunta y es parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

"La Corporación" se obliga a:

- a) Cumplir con todos los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la "Corporación", para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento. Para dicho efecto, la Corporación, en consideración a que utilizará recursos públicos, deberá ceñirse en sus procedimientos de contratación a los principios de transparencia y probidad administrativa, debiendo preferir procedimientos de contratación a través de licitación pública e integración de comisiones evaluadoras exentas de inhabilidades.
- b) Manejar los recursos transferidos en una Cuenta Bancaria a nombre de "La Corporación", la que deberá mantener para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional- FNDR.
- c) Destinar los recursos aprobados exclusivamente en actividades y objetivos previstos en el Presupuesto Operacional aprobado por el Gobierno Regional.
- d) Incorporar en todas las actividades de difusión y promoción, la imagen corporativa del Gobierno Regional, como entidad que otorga el financiamiento.
- e) "La Corporación", deberá otorgar todas las facilidades al "Gobierno Regional", para que efectúe la(s) supervisión(es) que estime pertinente en relación a los Gastos Operacionales.
- f) Se autorizarán cambios o modificaciones a los "Gastos Operacionales" sólo en casos justificados. Para ello el representante legal de la "Corporación" deberá remitir una carta dirigida al Gobierno Regional de la Región del Bio Bio en la cual se justifique la o las modificaciones.

La solicitud de la "Corporación" debe ser gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, 90 días corridos antes del término de las actividades que comprenden los Gastos Operacionales. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del "Gobierno Regional" de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Institución Receptora.

Cualquier modificación unilateral de los Gastos Operacionales, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el "Gobierno Regional" para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

- g) En caso de existir excedentes, "La Corporación" deberá reintegrar el saldo de los recursos al "Gobierno Regional", a través de un depósito en la cuenta corriente N° 53309172601 del Banco del Estado u otra que designe el Gobierno Regional, enviando copia del depósito al Gobierno Regional, con una carta dirigida al Sr. Intendente Regional.
- h) Una vez finalizada la ejecución de los "Gastos Operacionales", "La Corporación" se obliga a enviar al Gobierno Regional, junto con la última rendición de cuentas, un Informe Final de Gestión, que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos y actividades desarrolladas.
- i) Mantener actualizados y vigentes los datos de contacto, tales como: teléfonos, correos electrónicos y direcciones postales e informar oportunamente la modificaciones de éstos al "Gobierno Regional.
- j) La "Corporación" se obliga a designar un profesional **Encargado de Gestión**, cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional, el cual deberá ser nombrado por el representante legal de la

"Corporación" una vez aprobado el presente Convenio de Transferencia; comunicando por oficio al Gobierno Regional, la designación y/o nombramiento.

TERCERO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional una vez tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, transferirá a la "Corporación" la suma de M\$ 80.000.- (ochenta millones de pesos) de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Regional y según disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos año 2016. La entrega de los recursos deberá efectuarse de acuerdo al Programa de Caja que presente la Corporación.

"La Corporación" por su parte, acepta por este instrumento, en forma expresa, la ejecución total e íntegra de los Gastos Operacionales de acuerdo a las iniciativas y actividades contempladas en el Presupuesto aprobado por el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y de conformidad a la normativa legal vigente.

La transferencia de los recursos a la "Corporación" por M\$ 80.000.- se destinarán a financiar:

PRESUPUESTO OPERATIVO DE LA CORPORACION	MONTO M\$
RECURSOS HUMANOS	49.750.-
GASTOS OPERACIONALES	2.450.-
INSUMOS DE OFICINA	1.120.-
EQUIPAMIENTO	3.180.-
VIAJES	4.200.-
DIFUSION/PUBLICIDAD	2.800.-
ASESORÍAS/PLANIFICACIÓN/GESTIÓN	16.500.-
TOTAL M\$	80.000.-

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al presupuesto operacional, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud y aprobación por Oficio del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

CUARTO: RENDICIONES DE CUENTAS Y INFORMES.

Conforme a lo dispuesto en la ley N°19.175, en su Artículo 104, se establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la Contraloría General de la República fiscalizará las corporaciones y fundaciones constituidas por los gobiernos regionales o en que éstos participen, de acuerdo a lo previsto en este Título, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para este efecto". En consecuencia, la "Corporación" deberá proporcionar todas las facilidades para la fiscalización por parte de Contraloría General de la República.

En la ejecución de las actividades de la "Corporación" y utilización de los recursos fiscales, la Corporación deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la ley que regula los Procedimientos de Rendición de Cuentas para transferencias efectuadas a entidades del sector privado, debiendo cumplir íntegramente con los objetivos estratégicos de la Corporación y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República que Fija normas Sobre Procedimientos de Rendición de Cuentas, debiendo cumplir con:

4.1 Comprobante de Ingreso:

La "Corporación" deberá entregar al Gobierno Regional un "Comprobante de Ingreso" por la transferencia de recursos, donde se especifique el origen del aporte. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la "Corporación" y deberá adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredite el depósito en la cuenta respectiva.

4.2. Informe Mensual de los Recursos Percibidos y Gastos:

La "Corporación" deberá rendir mensualmente los recursos transferidos al Gobierno Regional - en formato diseñado para tal efecto - con todo el detalle de los gastos efectuados, los que deberán ser concordantes con los "Gastos Operacionales" aprobados por el Consejo Regional de la Región del Bio Bío. Asimismo, deberá adjuntar originales de la documentación de respaldo con el detalle de los gastos incurridos, entre otros: Boletas, Facturas, Contratos que se celebren, Vale Vista emitido por el Banco por los recursos recepcionados, cartola bancaria o copia de la libreta de ahorro que certifique el depósito de los recursos; Formulario de Declaración de Impuestos Retenidos, Inventario de los implementos, Actas de recepción del Equipamiento y otros documentos necesarios para el desarrollo del programa. Asimismo deberá adjuntar el Listado de las actividades realizadas y Listados de asistencia de las actividades.

Remitir al Gobierno Regional un Informe Mensual de Inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, adjuntando los originales de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Todas las adquisiciones deberán facturarse a nombre de "La Corporación"; dejándose copia de todos los antecedentes entregados al Gobierno Regional, por cada rendición de cuentas.

Las rendiciones de cuentas deberán ingresar acompañadas de una carta dirigida al Sr. Intendente Regional de la Región del Bio Bío en un sobre cerrado, en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Bio Bío.

4.3. Informe Mensual de Actividades:

El que deberá señalar: el detalle la ejecución y programación de las actividades propuestas y que deberá contener:

- Información actualizada del Encargado de Gestión del presupuesto y gastos operacionales.
- El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Presupuesto aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre y firma de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades de que dieron origen al gasto; en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse a gastos en personal del mes correspondiente.
- Cualquier otro antecedente requerido por el Gobierno Regional.

Los Informes Mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al informado y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados conforme a la normativa.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la "Corporación", la que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la "Corporación" mediante oficio del Gobierno Regional.

4.4. Informe Trimestral de Gestión:

Remitir al Gobierno Regional un Informe Trimestral de Gestión dentro de los 15 días hábiles del mes correspondiente, por carta dirigida al Sr. Intendente Regional, que deberá contener una descripción detallada de las gestiones y actividades realizadas:

- Planificación anual.
- Requerimientos de personal y sus perfiles.
- Número de cargos.

- Los concursos para la contratación de personal y sus resultados.
- Número de profesionales contratados, con descripción de funciones y remuneraciones asociadas.

- Transferencias y ejecución presupuestaria.
- Licitaciones.
- Indicadores de gestión.

De existir y conforme a lo establecido en el punto 2.4 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2016, esta información deberá de igual forma ser publicada en la página web de "La Corporación".

4.5. Informe Final de Gestión:

Remitir al Gobierno Regional un "Informe Final" que dé cuenta de la ejecución de las actividades realizadas, las dificultades experimentadas y del resultado final del gasto realizado.

La cuenta final que entregue la "Corporación" deberá ser complementada —si se requiere por el Intendente Regional— con una exposición ante el Consejo Regional de la Región del Bío Bío y expondría la persona que designe la Autoridad.

Se deja establecido, que los gastos efectuados con cargo a los "Gastos Operacionales" deberán efectuarse desde la "fecha de la transferencia de los recursos presupuestarios" realizados por el Gobierno Regional y la última rendición de los mismos no puede exceder de un mes a contar de la fecha de término del respectivo convenio de transferencia.

Ingresada la rendición de cuenta a la Oficina de Partes, esta será remitida al Departamento de Finanzas Administración y Operaciones del Gobierno Regional, para su revisión y análisis. En caso de disconformidad, se informará a la institución a objeto sean inmediatamente subsanadas por parte de "La Corporación".

QUINTO: OTRAS EXIGENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL.

No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo de las actividades, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Presupuesto de Gastos Operacionales aprobados.
- d) Si la Entidad Receptora no cumple con la Cláusula Cuarta del presente convenio.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateralmente el presente Convenio, la "Corporación" deberá informar detalladamente de los gastos y restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la "Corporación", dará lugar al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, a entablar las acciones civiles y judiciales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para efectos del seguimiento de la ejecución de las actividades, se constituirá una Comisión Contraparte Técnica (CCT) en el Gobierno Regional Región del Bío-Bío, que tendrá por objeto velar y recomendar cuando procediere: revisión de los Informes en el avance efectivo de la ejecución de las actividades, modificaciones en los gastos operacionales, ampliaciones de plazo y otras responsabilidades que se le asignen y estará integrada por profesionales del servicio que serán designados por Resolución Exenta del Sr. Intendente Regional del Bío-Bío. La modificación de cualquiera de sus integrantes deberá ser formalizada con el correspondiente acto administrativo.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional a más tardar, 90 días antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dichas solicitud fuera de plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la "Corporación".

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven; entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades no podrá exceder de 18 meses.

NOVENO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder del "La Corporación" y el otro en poder del Gobierno Regional del Bío-Bío.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo Nº 670, del 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Intendente Regional.

La personería de don **MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO** para actuar en representación de la "CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BÍO-BÍO", consta en Acta de sesión de Directorio de fecha de veintisiete de julio de dos mil quince, reducida a escritura pública con fecha de 19 de agosto de dos mil quince, ante Notario público don Felipe Quilodrán Slater, abogado, Notario Público de Concepción, Suplente del titular don Ramón García Carrasco.


CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO
TELÉFONO: 85.079.385-4
MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO
PRESIDENTE
CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BÍO BÍO


GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO
RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

RDY/JDO/SPL

